

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 15895** *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez, Fiscal comarcal jubilado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ulpiano Rosendo García Domínguez, Fiscal comarcal jubilado, contra Orden del Ministerio de Justicia de 28 de abril de 1971, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez, contra resolución del Ministerio de Justicia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, que acordó su jubilación forzosa por incapacidad física del recurrente, así como contra la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- 15896** *ORDEN de 21 de mayo de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) José Ayllón Ramírez.

Madrid, 21 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

- 15897** *ORDEN de 21 de mayo de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) José Colomina Pascual.

Madrid, 21 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

- 15898** *ORDEN de 21 de mayo de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional,

por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Amador Cuello Alvarez. Madrid, 21 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

- 15899** *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Cervera Cifuentes, Médico Civil contratado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como mandante, don Emilio Cervera Cifuentes, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fechas 6 de septiembre y 6 de diciembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Cervera Cifuentes, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico: primero, el acuerdo adoptado con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, por la Jefatura de Sanidad de la Primera Región Militar, resolviendo el contrato, cuya fecha no consta, pero que parece ser la de treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, celebrado entre la Administración Militar y el señor Cervera Cifuentes, para la prestación de servicios médicos en el Regimiento de Artillería número trece; segundo, los acuerdos adoptados por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército con fechas seis de septiembre y seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el primero de los cuales desestimó la petición del actor de que fuera declarado subsistente el contrato de prestación de servicios antes indicado, y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anteriormente mencionado; tercero, que procede desestimar las restantes peticiones de la demanda; cuarto, que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 15900** *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada el 12 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA).*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.039, de 1974, interpuesto por «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), contra resolución del Ministerio de Hacienda de 7 de diciembre de 1973, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la dictada por el propio Departamento en 3 de julio de 1973, resolviendo el expediente de desgravación correspondiente a una emisión de bonos convertibles por importe de 300 millones de pesetas, al amparo del Decreto-ley 19/1961, de 19 de octubre,